



DTP

20202250906981

Información Pública

Al responder cite este número

Bogotá D.C., noviembre 13 de 2020

Señor

ADRIANA RUTH IZA CERTUCHE

Jefe Oficina de Gestión Social

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

notificacionelectronica@movilidadbogota.gov.co

CALLE 13 No. 37 - 35

La Ciudad

REF: Respuesta al radicado 20205260963172 del 3 de noviembre de 2020. Requerimiento en Audiencia de Rendición de Cuentas Localidad de Usme.

Cordial Saludo,

En atención al radicado de la referencia, por medio del cual solicita respuesta a algunas inquietudes planteadas por la comunidad en audiencia pública de rendición de cuentas Local en Usme el pasado 20 de octubre de 2020, a continuación, remitimos respuesta a cada una de las preguntas planteadas:

Solicitante: Cristina Mosquera

Solicitud: *“No hay claridades frente a la vía circunvalar que se piensa intervenir sobre cuáles son las UPZ entre San Cristóbal”*

Respuesta:

La Av. Circunvalar de Oriente desde la salida al Llano hasta la Av. Villavicencio se localiza al sur oriente de la ciudad, en el piedemonte de los cerros orientales sobre el corredor existente de la Av. Los Cerros o Av. Circunvalar de Oriente hasta la Autopista al Llano. Inicia en la denominada Intersección el Uval de la Autopista la Llano, continua por el carretable empleado como vía de servicio durante la construcción de la Autopista al Llano hasta empalmar con la Avenida de los Cerros, continuando por esta vía hasta el cruce de la calle 36C Sur con Carrera 12 Este, donde finaliza el proyecto; presenta una longitud aproximada de 9.84 km, cruzando las localidades de San Cristóbal y Usme al sur oriente de la ciudad, además de 7 UPZ: Ciudad Usme, Gran Yomasa, La Flora, La Gloria, Los Libertadores, Parque Entrenubes y San Blas.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 55548 de julio 29 de 2015



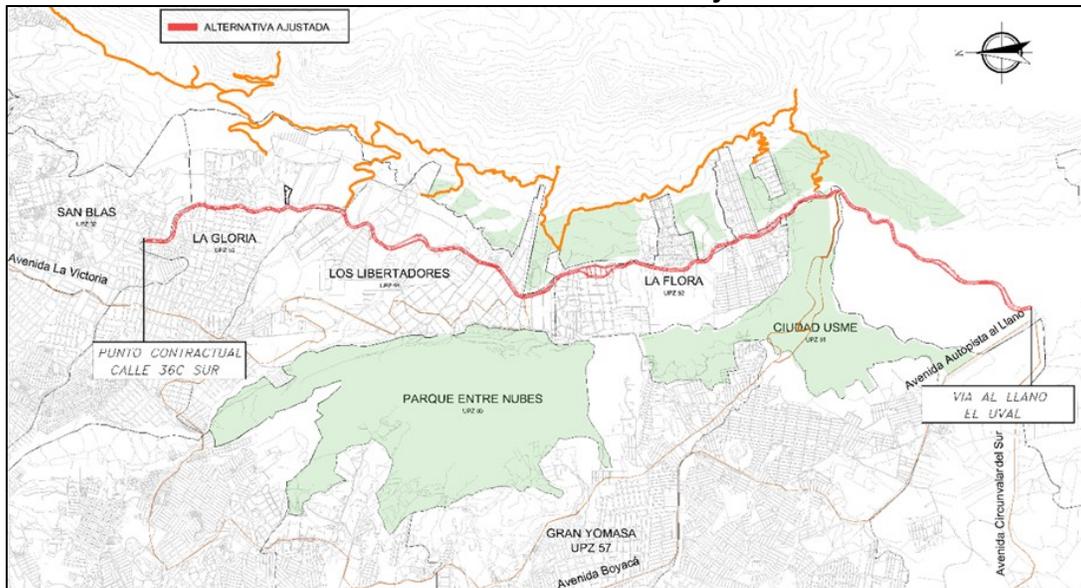
DTP

20202250906981

Información Pública

Al responder cite este número

Ilustración 1: Ubicación del Proyecto



Fuente: Consorcio E&D circunvalar 2017

Solicitante: Cristina Mosquera

Solicitud: “...teníamos un serio inconveniente porque esta vía está presentando deslizamiento, se ha reducido bastante, no se puede pasar mucho por ahí. Las volquetas han utilizado esa vía y la están deteriorando, mientras ustedes como IDU piensan hacer la intervención, ¿Qué se va a hacer mientras tanto?...”

Respuesta: Por medio del derecho de petición 20201250567752 del 24 de julio de 2020, la comunidad solicitó a la Entidad y otras entidades de orden distrital y local, realizar visita a la vía principal antigua salida al llano CAI JUAN REY sector TIHUAQUE, para conocer problemática que se estaba presentado.

La Entidad realizó visita técnica el 27 de julio de 2020 y dio respuesta al comunicado mencionado de conformidad con sus competencias, por medio del radicado DTP 20202250527261, con un resumen de la visita, en la cual se evidenció punto inestable por hundimiento de la banca de la antigua avenida de los Llanos en el km 4+135, Carrera 15 E

2

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 55548 de julio 29 de 2015



DTP

20202250906981

Información Pública

Al responder cite este número

con calle 80 sur en la Localidad de Usme, resumiendo algunas de las causas identificadas e impartiendo algunas recomendaciones de manejo a la Alcaldía de Usme.

En este sector y como se informó en la repuesta al punto anterior, el IDU plantea desarrollar la construcción desde la Av. Villavicencio (Calle 39c sur) hasta la Autopista al Llano, cuyos diseños se elaboraron mediante el contrato IDU 1378-2017.

En ese sentido, teniendo en cuenta que este proyecto se encuentra dentro de los propósitos fijados en el Plan de Desarrollo 2020-2024, la Entidad se encuentra adelantado las gestiones requeridas para el cierre de los contratos asociados al corredor, la consecución de recursos y así dar continuidad a al ciclo de vida del mismo.

Pese lo anterior, y teniendo en cuenta que el inicio de la ejecución del proyecto se tiene previsto para el segundo semestre del año 2022, se han efectuado mesas de trabajo y visitas al sitio con IDIGER y la UVM, con el fin de revisar las alternativas tecnicas que permitan generar una solución temporal que garantice la estabilidad y funcionalidad de la vía, mientras se inicia la ejecución de este importante proyecto.

Solicitante: Claudia Rocío Granados

Solicitud: (...) *la vía que arreglaron por aquí por el problema de remoción en masa (Calle 91 B sur # 14 D 16 este9 barrio los arrayanes, este trabajito le corresponde al IDU eSo hay unos huecos que desafortunadamente los carros que pasan muy rápido va a haber algún accidente de alguna forma y nos está preocupando. Cuando llueve el agua se bota por encima y ocasiona daño a los habitantes del barrio J.J. Rondón"*

Respuesta:

Las competencias que tienen las diferentes Entidades para la atención de la malla vial se encuentran establecidas en el Acuerdo 06 de 1992, Acuerdo 02 de 1999, Decreto 190 de 2004 Plan de Ordenamiento de Bogotá, POT, el Acuerdo 257 de 2006 y el Acuerdo 740 de 2019. Con el propósito de articular de forma eficiente el Sistema Vial de la ciudad a fin de lograr que las obras se realicen coordinada e integralmente, el IDU se centra en la atención de los proyectos de mayor complejidad e impacto, correspondientes a la malla vial arterial (perfiles viales V-0, V-1, V-2 y V-3).

Los Fondos de Desarrollo Local (FDL) tienen a su cargo la intervención de la malla vial local e intermedia (perfiles viales entre V-4 y V-9).

3

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 55548 de julio 29 de 2015





DTP

20202250906981

Información Pública

Al responder cite este número

De la norma señalada se deduce que estas competencias están dadas según el perfil vial, sin tener en cuenta el uso. De igual forma, y de conformidad con el Acuerdo 257 de 2006, la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial (UAERMV) debe programar y ejecutar los planes y proyectos de rehabilitación y mantenimiento de la malla vial local.

La siguiente tabla resume las competencias señaladas:

| INTERVENCIÓN Y TIPO DE MALLA VIAL | ENTIDAD COMPETENTE | MARCO NORMATIVO |
|---|---|--|
| <ul style="list-style-type: none"> CONSTRUCCIÓN DE MALLA ARTERIAL PRINCIPAL Y MALLA ARTERIAL COMPLEMENTARIA EN SECTORES URBANOS DESARROLLADOS PODRÁ ADELANTAR LA CONSTRUCCIÓN DE LAS VÍAS DE LA MALLA VIAL INTERMEDIA Y LOCAL. | INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO | PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL – Decreto 190 de 2004 Artículo 172 |
| <ul style="list-style-type: none"> CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO VÍAS LOCALES E INTERMEDIAS. ADELANTAR EL DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL LOCAL E INTERMEDIA, DEL ESPACIO PÚBLICO Y PEATONAL LOCAL E INTERMEDIO; ASÍ COMO DE LOS PUENTES PEATONALES Y/O VEHICULARES QUE PERTENEZCAN A LA MALLA VIAL LOCAL E INTERMEDIA, INCLUYENDO LOS UBICADOS SOBRE CUERPOS DE AGUA. PODRÁN COORDINAR CON LAS ENTIDADES DEL SECTOR MOVILIDAD SU PARTICIPACIÓN EN LA CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL Y ESPACIO PÚBLICO ARTERIAL, SIN TRANSPORTE MASIVO. | <p>FONDOS DE DESARROLLO LOCAL</p> <p>ALCALDES LOCALES</p> | <p>ACUERDO 6 DE 1992: “ARTÍCULO 3º (REPARTO DE COMPETENCIAS Y ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE LAS LOCALIDADES EN EL D.C.)</p> <p>ACUERDO No. 740 DE 2019 ARTÍCULO 5 “POR EL CUAL SE DICTAN NORMAS EN RELACIÓN CON LA ORGANIZACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DE LAS LOCALIDADES DE BOGOTÁ, D.C.”</p> |
| <ul style="list-style-type: none"> REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA MALLA VIAL LOCAL. ATENCIÓN INMEDIATA DE TODO EL SUBSISTEMA DE LA MALLA VIAL CUANDO SE PRESENTEN SITUACIONES IMPREVISTAS QUE DIFICULTEN LA MOVILIDAD EN EL DISTRITO CAPITAL. | UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL | <p>ACUERDO 257 DE 2006 Artículo 109 (Normas básicas sobre estructura, organización y funcionamiento de los organismos y entidades del D.C.)</p> |
| <ul style="list-style-type: none"> INVENTARIO Y DIAGNÓSTICO DE LA MALLA VIAL, Y EL ESPACIO PÚBLICO CONSTRUÍDOS EN LA CIUDAD. | INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO | <p>ACUERDO 02 DE 1999 (Sistema de información de la malla vial)</p> |

4

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 55548 de julio 29 de 2015



DTP

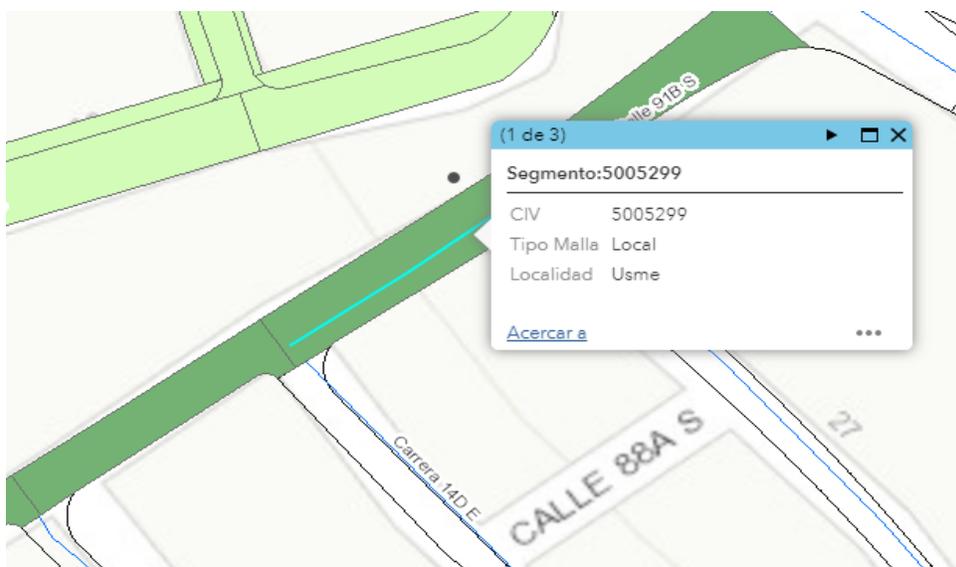
20202250906981

Información Pública

Al responder cite este número

Adicionalmente, basados en la necesidad de priorizar lo público, el IDU colabora con la atención de los corredores de movilidad que soportan el Sistema Integrado de Transporte Público –SITP-, en proporción a los recursos dispuestos por la Secretaría Distrital de Hacienda. Sobre éstos estructura los modelos de priorización e intervención, en articulación con las políticas del Plan de Desarrollo vigente para la ciudad.

Expuesto lo anterior y una vez consultada la información contenida en el Sistema de Información Geográfica de la Entidad –SIGIDU-, se estableció que el sector de la calle 91 B sur No. 14 D 16 Este, hace parte de la malla vial local de la ciudad, tal y como lo muestra la siguiente imagen:



Fuente Sistema Información Geográfica IDU -SIGIDU

Por consiguiente, su atención está a cargo del Fondo de Desarrollo Local de Usme y/o a la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial (UAERMV).

Por lo anterior, reiteramos que les asiste a los alcaldes Locales la competencia de formular, programar y ejecutar acciones de intervención sobre los corredores de la malla vial local e intermedia, en los cuales se encuentran incluidos aquellos que soportan rutas SITP, en cumplimiento de lo descrito en el artículo 21 de la Ley 1473 de 2011, (modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015), copia de su solicitud y de esta comunicación será





DTP

20202250906981

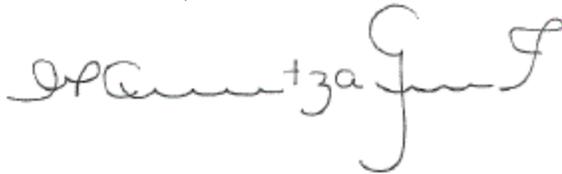
Información Pública

Al responder cite este número

remitida a la Alcaldía Local de Usme y a la UAERMV, para que ofrezcan respuesta directa del tema, dada su competencia.

Esperamos que, con la información brindada, se haya atendido satisfactoriamente su solicitud, agradeciendo por su interés y reiterando una vez más la voluntad de servicio y atención a todo requerimiento ciudadano, como fundamento que orienta la gestión del IDU.

Cordialmente,



Maria Constanza Garcia Alicastro

Directora Técnica de Proyectos

Firma mecánica generada en 13-11-2020 09:25 PM

Anexos: 20205260963172 Y 20202250527261

Cc Alcaldía Local De Usme - Alcalde_usme@gobiernobogota.gov.co Cp: (Bogota-D.C.)

cc Gerente Intervencion Uaermv - Atencionalciudadano@umv.gov.co CP: (BOGOTA-D.C.)

cc Marcela Forero Mejia - Dirección Técnica de Proyectos

Elaboró: Neidy Yasmin Cruz Abril-Dirección Técnica De Proyectos